



# Municipalidad Provincial de Talara

ot/c

ACUERDO DE CONCEJO 25-6-2019-MPT

Talara, 14 de junio de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 12-6-2019-MPT, de fecha 14 de junio de 2019, el **pedido del Regidor Téc. Luis Anatoli Benites Guerrero;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación. El autor, o uno de los autores en caso de ser varios los proyectos, podrán fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez (10) minutos".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, son atribuciones y obligaciones de los regidores: Proponer proyectos, ordenanzas y acuerdos. Formular pedidos y mociones de orden del día. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, habiendo solicitado el Regidor Téc. Luis Anatoli Benites Guerrero, se adopte un Acuerdo de Concejo expresando una Moción de Saludo al Gremio de Pescadores de la Provincia de Talara al conmemorarse la celebración por el Día del Pescador; una vez deliberado el asunto en Sesión de Concejo, se aprobó por unanimidad de votos, la presente moción;

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Téc. Luis Anatoli Benites Guerrero en la sesión ordinaria de concejo de fecha 14 de junio de 2019, de conformidad a la normativa precitada;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO: EXPRESAR el Saludo Institucional al GREMIO DE PESCADORES DE LA PROVINCIA DE TALARA y a todos los hombres y mujeres que desempeñan con dedicación la labor de pescador, AL CONMEMORARSE LA CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL PESCADOR,** reconociendo y enalteciendo su compromiso y labor diaria en el desarrollo de nuestro país.

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General y al despacho de Alcaldía el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Victor Raúl Ramirez Montero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Ing. José A. Vitorera Infante  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:  
Gremio de Pescadores/GM  
OF.REG  
OAJ/SG  
Archivo  
JAVI/maritzaz.

